MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO Nº 23600992PR/FODESEM 2019

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"REPRESENTADA POR EL ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA **C. CARLOS GABALDÓN GONZÁLEZ**A QUIEN SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

A).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA, AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DE: **FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM).**

B).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE HIDALGO S/N, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A).- EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y LO ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA ASÍ COMO CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SU REPRESENTANTE CONLA CUAL SE IDENTIFICA. Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR A LAPROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B).-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES**: GAGC5611041MA**

E).- SU REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DEL ESTADO: **PUCGE08065**

F).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE EUCALIPTO NO. 416, COL. LAS GRANJAS, CP. 31100. CD. CHIHUAHUA CHIH.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

G).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA , AL IGUAL QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DIERON ORIGEN A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE SE ESTABLECEN; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS, EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTAL DE PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H).- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN**: REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA COLONIA PRI EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CD. JIMENEZ CHIHAUHUA PRIMERA ETAPA** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "F" DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONSTRUYA POR SU PROPIA DECISIÓN UNA OBRA QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN EL CONTRATO LO HARÁ BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE, EN TAL SUPUESTO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL MUNICIPIO.

LOS PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$899,379.30 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.).** IVA INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **103 DÍAS NATURALES**, EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA: **10 DE SEPTIEMBRE** Y SE CONCLUIRÁ A MAS TARDAR EL

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DÍA: **21 DE DICIEMBRE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES "LA DEPENDENCIA". ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, O BIEN EN EL CASO DE QUE " EL CONTRATISTA" SE VIERE OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA, POR CAUSAS NO INMUTABLES A ÉL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "LA DEPENDENCIA" ESTABLECERÁ LA REFORMA QUE JUZGUE PERTINENTE Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA LAS MODIFICACIONES QUE APRUEBE, Y ESTE ULTIMO, A SU VEZ, QUEDARA OBLIGADO A ACEPTARLAS; ESTAS MODIFICACIONES, O EN SU CASO EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULE, SE CONSIDERARAN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA" POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA, **SE OTORGARÁ ANTICIPO POR EL 30%** DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, EN BASE A UN CALENDARIO DE PAGOS PREVIAMENTE APROBADO POR LA DEPENDENCIA, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y QUE SON:

a) NÚMEROS GENERADORES;
b) NOTAS DE BITÁCORA (EN ESTIMACIONES PARCIALES COPIA DE LA BITÁCORA Y EN ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, LA PRESENTACIÓN DE LA BITÁCORA ORIGINAL);
c) CROQUIS;
d) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN.
e) REPORTE FOTOGRÁFICO
f) REPORTE DE LABORATORIO EN SU CASO

DICHAS ESTIMACIONES, SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE; EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR "LA DEPENDENCIA" POR TRABAJOS EJECUTADOS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO EN LAS OFICINAS Y A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA", PREVIA APROBACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DE LAS FECHAS DEL CALENDARIO MENCIONADO SE INCORPORAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LA DEPENDENCIA INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A).- PARA EL ANTICIPO.- FIANZA A FAVOR DE TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD JIMENEZ POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- FIANZA A FAVOR DE TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD JIMENEZ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; SI NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO EL FIANZA VIGENTE POR OTRO QUE DEBERÁ SER POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE LA OBRA O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

CUANDO LOS RELATIVOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, LA SECRETARIA PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS O CONVENIOS QUE SE GENEREN DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LO COMUNICARA A "LA DEPENDENCIA" QUIEN VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", ESTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA NOTA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, DANDO POR TERMINADOS LOS TRABAJOS A PARTIR DE DICHO ACTO, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, RESERVÁNDOSE, "LA DEPENDENCIA" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EFECTUADOS.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL ACTA DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO, EL ACTA DE FINIQUITO DARÁ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA CLAUSULA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA Y VICIOS OCULTOS, QUEDANDO LA OBRA BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA".

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NI EL GOBIERNO DEL ESTADO NI "LA DEPENDENCIA" SERÁN EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON " EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE EL " CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS POR "LA DEPENDENCIA", Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA",

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES QUE SE UTILICEN EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS DEL PROYECTO, CUMPLAN CON LAS NORMAS VIGENTES DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIONES DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA DEPENDENCIA" DICTAMINARÁ ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOSTRABAJOS Y PROCEDERÁ A:

A).- APLICAR LA RETENCIÓN EN TOTAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE INICIO EL ATRASO DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE LA REVISIÓN; POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CD. JIMÉNEZ COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B).- APLICARÁ PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA; ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR, FACTORES CLIMATOLÓGICOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CAUSAS FORTUITAS O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA,

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DECIMA OCTAVA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LA RATIFICACIÓN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CD. JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, **A LOS 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

POR "LA PRESIDENCIA"

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. CARLOS GABALDÓN GONZÁLEZ

TESTIGOS:

ING. VICTOR HUGO ULATE FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE GARCIA MACIAS
OFICIAL MAYOR

ING. ROGELIO A. AMPARAN MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PROF. NORA JULIETA MEZA MORALES
REGIDORA DE HACIENDA